

1 una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las
2 siguientes cláusulas:-----

3 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
4 la presente Escritura Pública las siguientes personas: LINDA
5 BIRMANIA YUNGA GABINO e INGENIERA JENNIFER BIRMANIA
6 JACHO YUNGA; ambas de nacionalidad ecuatoriana, con
7 capacidad suficiente para intervenir en todo acto y contrato
8 permitidos por las leyes ecuatorianas.-----

9 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía
10 que por este acto constituye está regido por la Ley de
11 Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y más cuerpos
12 aplicables al caso así como por los Estatutos Sociales que ha
13 continuación se expresan:-----

14 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA LIMITADA:**
15 **JAYUNPROD CIA. LTDA.**-----

16 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
17 **DOMICILIO, PLAZO, OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**

18 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** El nombre de la
19 Compañía que se constituye es: JAYUNPROD CIA. LTDA.-

20 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La Compañía que se
21 constituye es de nacionalidad ecuatoriana.-----

22 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía
23 es la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pero podrá
24 establecer por resolución de la Junta General de Socios

1 sucursales y/o agencias dentro y fuera del País cuando el
2 desarrollo de sus actividades así lo demanden.-----

3 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
4 Compañía es el de cincuenta años contando a partir de la
5 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro
6 Mercantil. No obstante este plazo podrá ser ampliado o
7 restringido si así lo resolviese la Junta General de Socios.-

8 **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por
9 objeto la siguiente actividad:-----

- 10 a) Siembra, producción, exportación y comercialización de
11 banano, cacao, café y otras frutas tropicales.- b) Compra a
12 terceros de banano, cacao, café y otras frutas tropicales, su
13 comercialización interna y exportación.- c) Cría de ganado
14 vacuno, porcino, caprino, lanar y su comercialización.- d)
15 Desarrollo, crianza y comercialización interna y externa de
16 especies apícolas, cunícola y avestruz.- e) Aprovechamiento de
17 toda clase de especies bioacuáticas en sus distintas fases y
18 fertilización, desove, extracción, procesamiento, maduración
19 y comercialización en los mercados nacionales e
20 internacionales.- f) Crianza de especies bioacuáticas
21 particularmente camarón, langostino, peces.- g) Compra y
22 venta de bucheros de pescado, calamar, camarón de agua dulce
23 y salada.- h) Instalación e implementación de laboratorios y
24 viveros bioacuáticos.- i) Importación y comercialización de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 maquinarias, vehículos, equipos agrícolas y pecuarios,
2 repuestos y accesorios destinados a sus fines.- j) importación y
3 comercialización de abono, fungicidas, insecticidas,
4 fertilizantes e insumos para la agricultura.- k) Importación y
5 comercialización de fungicidas, alimentos concentrados,
6 suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en la
7 actividad pecuaria; de manera especial en la actividad
8 camaronera.- l) Fletar naves aéreas o marítimas para sí o
9 para terceros destinados al transporte internacional de
10 productos dirigidos al comercio internacional.- ll) Importar,
11 exportar y comercializar implementos destinados a la
12 decoración del hogar y oficina tales como tapices
13 decorativos, muebles de madera, hierro y de otros materiales
14 adecuados, lámparas.- m) El Corte y recorte de fruta en el
15 campo y en las empacadoras de haciendas bananeras.- n) La
16 exportación, importación, distribución y comercialización de
17 partes y piezas de computadores, pudiendo construir,
18 montar o alquilar locales o islas para la exhibición y
19 venta de la mercadería.- ñ) La agroindustria de
20 productos agrícolas en todas sus etapas, hasta su
21 comercialización y exportación.- o) Importación, exportación,
22 comercialización, compra, venta de todo tipo de
23 electrodomésticos, hospitalario, médico, artículos para el
24 hogar, equipos y artefactos para oficina, de seguridad

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - T.J. Oro - Ecuador

1 industrial y personal, telefonía fija y celular.- p) Importación,
2 exportación, comercialización, compra, venta de toda clase de
3 productos para el consumo humano, elaborados o semi
4 elaborados, en su estado natural o en conserva, con valor
5 agregado.- q) Importación, exportación, comercialización,
6 compra, venta y alquiler de equipos de informática, accesorios
7 externos, software, suministros de mantenimiento, dispositivos
8 y artículos para almacenamiento de información y afines.- Para
9 el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá: a.-
10 Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra
11 modalidad lotes de terreno o predios rústicos, locales y
12 toda la infraestructura que se precise en el cumplimiento de
13 su objeto social; b.- Celebrar contratos de representación,
14 agencia, mercadeo, distribución y mandato en general de
15 toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras
16 que tengan relación con su objeto; c.- Adquirir acciones en
17 Compañías ya constituidas; d.- Participar en la Constitución
18 de Compañías ya sea como accionistas o como socia; y,
19 e) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos
20 permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos
21 Estatutos.-----

22 CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS
23 PARTICIPACIONES-----

24 ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 la Compañía es de MIL 00 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMÉRICA dividido en mil participaciones iguales
3 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una de ellas.....

5 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Los

6 certificados de aportación se expedirán de conformidad con lo
7 dispuesto por la Ley de Compañías. En lo que concierne a la
8 propiedad de las participaciones, traspasos, pérdidas o
9 deterioros de los certificados de aportación se estará a lo
10 dispuesto en la Ley de Compañías. Cuando se trate de emisión
11 participaciones por aumento de capital, cada socio tiene
12 derecho a suscribirlas en proporción a las participaciones que
13 posee. Los certificados de aportaciones se extenderán en
14 libros talonarios correlativamente numerados y estarán
15 firmados por el Presidente y Gerente General. Entregado el
16 título al socio este suscribirá el correspondiente talonario. En
17 cuanto al traspaso de participaciones se estará a lo dispuesto
18 en la Ley de Compañías.....

19 **CAPITULO TERCERO: REGIMEN NORMATIVO.- ARTICULO**

20 **OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El máximo organismo de la

21 Compañía es la Junta General de Socios y la administración de
22 la misma corresponde al Presidente y Gerente General.-----

23 **ARTÍCULO NOVENO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-**

24 La Junta General estará integrada por los socios legalmente

1 convocados y reunidos es la suprema autoridad y en
2 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de
3 conformidad con estos Estatutos y la Ley obligan a todos los
4 socios hayan o no concurrido a las sesiones.-----

5 **ARTÍCULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Juntas
6 Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en
7 el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales
8 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
9 los tres meses posteriores a la finalización del correspondiente
10 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales
11 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que
12 fueren convocadas.-----

13 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA A**
14 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales serán convocadas
15 por el Gerente General mediante aviso que se publicará en uno
16 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
17 de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al
18 fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y
19 objeto de la Junta.-----

20 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-**
21 No será necesaria a publicación por la prensa y se entenderá
22 convocada y válidamente constituida la Junta, siempre que
23 esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes
24 acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

1 suscribir el acta respectiva todos los concurrentes bajo la pena
2 de nulidad.-----

3 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: QUÓRUM.**- La Junta General no

4 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en
5 primera convocatoria si no está representado por los con-
6 currentes a ella por lo menos más de la mitad del capital
7 social; si no se obtuviere ese quórum se procederá a una
8 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de
9 treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,
10 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea

11 número de socios que concurren y el valor de las
12 participaciones que representen. En la segunda convocatoria
13 podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante,
14 para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
15 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
16 transformación, la fusión o disolución de la Compañía; y, en
17 general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
18 concurrir más de la mitad del capital social en primera
19 convocatoria. En la segunda convocatoria con los socios
20 presentes debiendo expresarse así en la referida
21 convocatoria.-----

22 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.**-

23 Salvo las excepciones prevista en la Ley toda resolución de las
24 Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 social concurrente a la reunión; los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.....

3 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LA JUNTA.-**

4 Toda Junta General será presidida por el Presidente de la
5 Compañía y a falta de este por el socio que fuere designado
6 para el efecto por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
7 como Secretario el Gerente General de la Compañía; y, en su
8 falta un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma
9 Junta.....

10 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

11 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta

12 General: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente
13 General y Comisarios de la Compañía de conformidad con la
14 Ley y fijar sus remuneraciones; b.- Conocer y aprobar
15 anualmente el balance general y el estado de perdidas y
16 ganancias de la Compañía, así como los informes del
17 Presidente, Gerente General y Comisarios: c.- Disponer el
18 reparto de utilidades, amortización de perdidas y fondo de
19 reserva legal; d.- Resolver sobre el aumento o disminución del
20 capital, prorroga o disminución del plazo de la Compañía; e.-
21 Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f.-

22 Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los
23 presentes Estatutos.....

24 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN**

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo
2 del Gerente General de la misma, quien la representará
3 judicial y extrajudicialmente en forma individual.-----

4 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
5 Gerente General puede o no tener la calidad de socio de
6 la Compañía. Será elegido por la Junta General de
7 Accionistas. Durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo,
8 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia
9 o falta del Gerente General este será reemplazado por
quien halla recibido el poder para hacerlo, y lo
hará con todas las atribuciones de aquel.-----

10 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

11 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General : a.-

12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
13 General; b.- Ejercer la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la Compañía; c.- Otorgar poderes
15 especiales para determinados fines sociales; d.-
16 Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del
17 personal de empleados, obreros, jornaleros y más personal
18 cuya designación no esté encomendada a la Junta General de
19 acuerdo con el presupuesto vigente; e.- Abrir cuentas
20 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de
21 cambio y otros valores negociables, cheques u ordenes de pago
22 a nombre y por cuenta de la Compañía; f.- Obligar a la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 compañía en actos y contratos realizados por ella; g.- Elaborar
2 el informe anual de labores y elevarlo a conocimiento de la
3 Junta General; h.- Presentar anualmente y con la debida
4 anticipación a la reunión de la Junta General un informe del
5 Balance General, del Estado de Perdidas y Ganancias; y, i.-
6 Cumplir con todas aquellas obligaciones que por Ley y estos
7 Estatutos le corresponde, de manera especial aquellas que le
8 fueren encomendadas por la Junta General de Socios.-

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la
10 Compañía puede o no tener la calidad de socio. Será elegido
11 por la Junta General de Accionistas. Durará CINCO AÑOS en el
12 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva
14 será reemplazado por el Gerente General, hasta tanto la Junta
15 General haga la designación del titular si fuere del caso.-

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**
17 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones del presidente las siguientes:
18 a.- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean
19 estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de remoción
20 de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas
21 correspondientes; b.- Convocar previa autorización del
22 Gerente General a dichas Juntas; c.- Suscribir conjuntamente
23 con el Gerente General los títulos de las participaciones; d.-
24 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General

Dr. Leslie Marco Castillo Sofomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 de Socios y los dispuesto en los presentes Estatutos; e.- Vigilar
2 la buena marcha de los negocios sociales; f.- En caso de
3 ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al
4 Gerente General de la Compañía, el Presidente titular será
5 subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta
6 General de Socios; y, en caso de ausencia definitiva hasta que
7 la Junta General de Socios designe al titular; y, g.- Ejercer las
8 demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
9 corresponde en la administración interna de la Compañía y
10 aquellas que la Junta General le encomendare.-----

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La
12 fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un
13 comisario elegido por la Junta General de Socios quien tendrá
14 las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
15 Compañías y la mencionada Junta General de Socios.-

16 **CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS,**
17 **RESERVAS, FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----**

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El
19 ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno
20 de diciembre de cada año.-----

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para todo lo concerniente a
22 fondo de reserva legal, perdida o destrucción de los títulos de
23 participaciones, transformación, transferencia, disolución,
24 liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no se

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Muchala Tl. Oro - Ecuador

1 determinare se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
2 Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado
3 de las participaciones. La Compañía se disolverá
4 anticipadamente en cualquier momento y si la Junta General
5 de Socios así lo determinare; el Gerente General actuará como
6 liquidador principal de la Compañía salvo el caso en que la
7 Junta General de Socios decida designar a otra persona
8 Liquidador Principal, debiendo designarse también un
9 Liquidador Suplente de conformidad con la Ley.-----

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-**

11 De las utilidades liquidas y previas las distribuciones de Ley
12 que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un
13 porcentaje no menor de un cinco por ciento destinado a
14 formar un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo
15 menos el veinte por ciento del capital social.-----

16 **CAPITULO QUINTO: FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** El capital

17 de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de
18 conformidad al siguiente detalle: LINDA BIRMANIA YUNGA
19 GABINO ha suscrito doscientas cincuenta participaciones
20 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
21 Unidos de América cada una, equivalentes a Doscientos
22 cincuenta dólares de los estados Unidos de América y ha
23 pagado en numerario el cien por ciento de cada una de ellas,
24 esto es Doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
NACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 América; INGENIERA JENNIFER BIRMANIA JACHO YUNGA ha
2 suscrito SETECIENTAS CINCUENTA participaciones iguales,
3 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una, equivalente a Setecientos cincuenta dólares
5 de los Estados Unidos de América y ha pagado en numerario el
6 ciento por ciento de ellas, esto es Setecientos cincuenta
7 dólares de los Estados Unidos de América.- Las comparecientes
8 por unanimidad han acordado, nombrar como Presidente de
9 Compañía a la socia LINDA BIRMANIA YUNGA GABINO; y,
10 como Gerente General de la Compañía a la socia
11 INGENIERA JENNIFER BIRMANIA JACHO YUNGA, quienes aceptan
12 el cargo encomendado sujetándose a los Estatutos y a la
13 Ley. -----
14 Facultase a la Abg. Angélica Patricia Rivas Riera, para que
15 presente ante la intendencia de Compañías los testimonios de
16 este Contrato, y obtenga la aprobación de la Constitución de la
17 Compañía.-----
18 Agregue usted señor Notario las demás formalidades de
19 estilo para la perfecta validez del presente instrumento
20 público.- f) Abg. Angélica Patricia Rivas Riera.- Matrícula
21 No. 07-40-2010.- F.A.O.-----
22 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con
23 la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública
24 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente

-ocho-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7559642
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0702223090 RIVAS RIERA ANGELICA PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: JAYUNPROD CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7559642

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2013 17:53:48

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Leslie Castillo Sarmiento
NOTARIO PUBLICO QUITO
Machala - El Oro - Ecuador

RECEIVED
NOV 10 1955
COMMUNICATIONS
SECTION

BRUNO M. ...
NO. ...

CIUDADANIA 070119662-B
 YUNGA GABINO LINDA BIRMANIA
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 19 ABRIL 1960
 001- 0196 00439 Y
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA 1960



ECUATORIANA ***** E33312222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 JOSE YUNGA
 ANADA GABINO
 MACHALA 29/04/2002
 29/04/2014
 REN 0001731
 CIL




Dr. Leslie Castillo Soromayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machala - El Oro - Ecuador

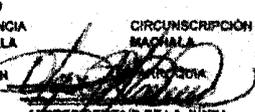
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0323 0701196628
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 YUNGA GABINO LINDA BIRMANIA

EL ORO
 PROVINCIA MACHALA
 CANTÓN MACHALA

CIRCUNSCRIPCION MACHALA
 0
 LA UNION C ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



-once-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070441281 - 6
 JACHO YUNGA JENNIFER BIRMANIA
 EL ORO/MACHALA/EL CAMBIO
 20 OCTUBRE 1989
 002- 0068 00106 F
 EL ORO/ MACHALA
 EL CAMBIO 1989



Jennifer Jachó

ECUATORIANA***** E133312222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR
 ALFREDO ISIDRO JACHO
 LINDA BIRMANIA YUNGA
 MACHALA 30/12/2008
 30/12/2020
 REN 0591945




Dr. Leslie Contreras
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO
 Machala - El Oro - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013
 070441281-6 126 3004
 JACHO YUNGA JENNIFER BIRMANIA
 EL ORO MACHALA
 EL CAMBIO
 SANCTON MULLA DE (6) CostRep 8 Tot USD: 39 30
 DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 0002167
 3263337 01/07/2013 12:53:25 IMP. IGM. 03

1 por mí el Notario a las comparecientes, aquellas se
2 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de
3 acto, de todo lo cual doy fe.-----

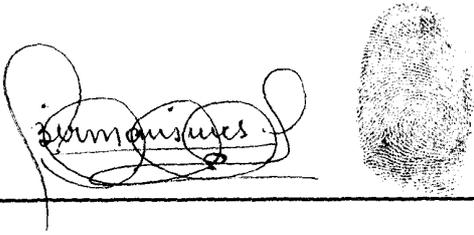
4

5

6

7

8



Linda Birmania Yunga Gabino

9

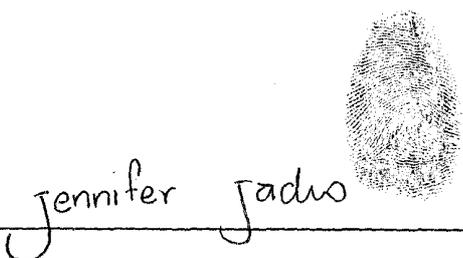
C.C.No. 070119662-8

10

11

12

13



Ing. Jennifer Birmania Jacho Yunga

15

C.C.No. 070441281-6

16

MP.

17

18

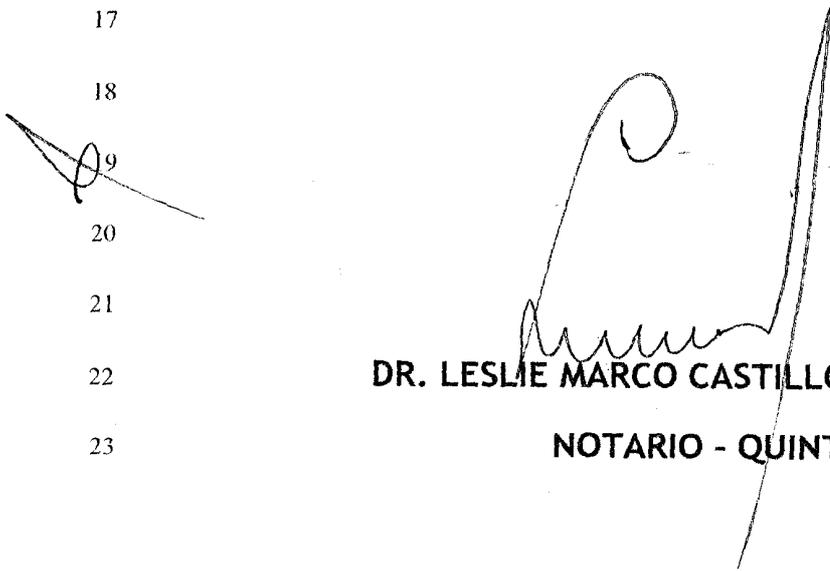
19

20

21

22

23

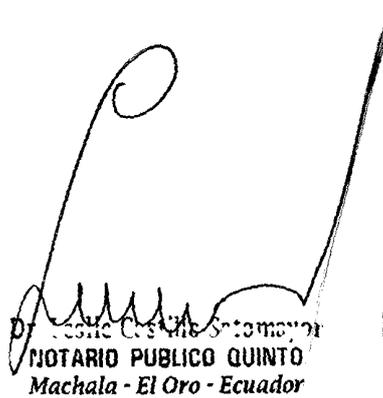


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor,
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero éste segundo testimonio en fotocopia que es igual a su original en doce fojas útiles que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración. -


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 13. 0485, de fecha 01 de Noviembre del 2013, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía JAYUNPROD CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 05 de Noviembre del 2013.


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 6007

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4071
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	291
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0701196628	YUNGA GABINO LINDA BIRMANIA	Machala	SOCIO	Soltero
0704412816	JACHO YUNGA JENNIFER BIRMANIA	Machala	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: N° SC.DIC.M.13.00485
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JAYUNPROD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Registro Mercantil de Machala

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

